Uribia, Junio 2 de 2026.

Señor (a)
ERMILA ROSA CELEDON RIAÑO
C.C. 1.124.006.104 Maicao La Guajira

ASUNTO: Aceptación de oferta
MC – 073 – 2026

Cordial saludo.

JAIME LUÍS BUITRAGO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.825.552 expedida en Uribia La Guajira, actuando en mi calidad de Alcalde del Municipio de Uribia, por medio del presente me permito aceptar el ofrecimiento realizado por **ERMILA ROSA CELEDON RIAÑO**, con cámara de comercio de la Guajira, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.124.006.104 expedida en Maicao La Guajira, dentro del proceso de mínima cuantía MC – 073 – 2026, en los siguientes términos:

1. Objeto contractual.

"Apoyo logístico para temporada vacacional de mitad de año y festival de la cultura wayúu".

2. Tipología contractual.

Contrato de prestación de servicios.

3. Valor.

El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($ 111.180.000,00)**.

4. Obligaciones y derechos de las partes.

4.1. Obligaciones generales del Contratista.

El Contratista estará obligado el cumplimiento de las obligaciones generales que describen a continuación:

a. Cumplir estrictamente el objeto del contrato, así como las condiciones técnicas y de calidad acordadas, colaborando con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto acordado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

b. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

c. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta El Municipio, a través del funcionario que ejerza el control de la ejecución.

d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

e. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.

f. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución y todas las obligaciones inherentes al mismo, en especial la expedición de la póliza de seguro que cubra los amparos y riesgos previstos en el presente estudio.

g. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a El Municipio, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

h. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al Supervisor.

i. Elaborar y presentar al Municipio informes de ejecución del objeto del contrato.

j. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato.

k. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

l. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007.

m. No comunicar, divulgar o utilizar la información que le sea suministrada o que se le haya confiado o que obtenga producto de la ejecución del objeto contractual y/o de los servicios prestados, en provecho propio o frente a terceros, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

n. Informar cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

ñ. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

o. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

p. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

4.2. Obligaciones específicas del Contratista.

El Contratista estará obligado el cumplimiento de las obligaciones específicas que describen a continuación:

a. Entregar los bienes contratados en plazo y condiciones señaladas en los documentos del proceso y oferta económica.

b. Garantizar que los bienes serán de primera calidad.

4.3. Derechos del Contratista.

a. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

b. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

4. Obligaciones de El Municipio.

a. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contrato.

b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada para la ejecución del contrato.
c. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la ley.

d. Entregar los aportes del contrato en las condiciones pactadas.

5. Forma de pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato mediante un (1) pago de la siguiente manera:

a. Un (1) pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, a la terminación de las obras contratadas, previa aprobación de las garantías.

Parágrafo primero: Este valor será entregado, previa presentación de informe de actividades en donde consten las obras adelantadas y certificado de recibo a satisfacción de la obra por parte del Supervisor designado.

Parágrafo segundo: En el evento de montos no ejecutados serán debitados del pago final.

Parágrafo tercero: Para la entrega de pagos igualmente será necesario que el Contratista acredite encontrarse al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso que aplique. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.1. Pacto de anticipo.

Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo a solicitud del Contratista del cincuenta por ciento (50%) del valor del valor del contrato, correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 55.590.000,00)**

Parágrafo primero: El valor entregado por anticipo, será amortizado por el Municipio en el mismo porcentaje de entrega de cada pago realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto.

La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad exigida o una superior.

Nota: La entrega del anticipo no constituye requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista inicie la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

13.6.1. Manejo del anticipo.

El anticipo se manejará así:

a. Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros a nombre del contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual.

b. El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta de ahorros que el Contratista haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo.

c. El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores mensuales que se giren al Contratista, hasta la amortización total del anticipo otorgado.

d. Los dineros del anticipo se entregan al Contratista a título de mera tenencia y conservan su condición de recursos públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

e. El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soportes respectivos.

f. La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades a cargo del Contratista será de diez (10) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar.

7. Garantías.

a. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a EL MUNICIPIO, de los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido, y la apropiación indebida que EL CONTRATISTA garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato garantizado, y cuatro (4) meses más.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad territorial de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado EL CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

c. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a EL MUNICIPIO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable a EL CONTRATISTA, el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, los daños imputables a EL CONTRATISTA por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

d. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

8. Supervisión.

La vigilancia y control de las actividades de EL CONTRATISTA estará a cargo del Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos.

9. Imputación presupuestal.

El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 430003 del 30 de Abril de 2026.

11. Validez y perfeccionamiento.

El presente contrato se perfeccionará con la firma de los intervinientes y el certificado de disponibilidad presupuestal.

12. Notificaciones: EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y espontánea a EL MUNICIPIO para el envío de notificaciones y/o comunicaciones a través del correo electrónico registrado en el RUT. En cumplimiento a lo normado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

13. Domicilio.

Para todos los efectos las partes han acordado que el domicilio contractual será el Municipio de Uribia Departamento de La Guajira.

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

JAIME LUÍS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde

Proyectó: Giovanni Rangel Rodríguez
Asesor Jurídico – Contratista
Oficina de Contratación

Revisó: René Lindarte Velásquez
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos

Aprobó: José Ramón Curvelo Uriana
Jefe Oficina de Contratación